

## ANEXO I

### BASES Y CONDICIONES

#### PROGRAMA DE RESIDENCIAS PARA LA CREACIÓN - PRODANZA

#### CAPÍTULO I

**Artículo 1°.- Objeto.** Las presentes bases y condiciones regirán los llamados a convocatoria para la actividad “Laboratorio Prodanza”, en el marco del “Programa de Residencias para la Creación – PRODANZA” del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial (PRODANZA), creado por Resolución N° 2644-MCGC/18.

**Artículo 2°.- Destinatarios.-** Los destinatarios de la convocatoria “Laboratorio PRODANZA” serán aquellos elencos, coreógrafos, compañías y/o grupos de danza estables independientes del ámbito de la danza no oficial que acrediten trayectoria y que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo objeto principal sea el de propiciar, fomentar y proteger la actividad de la danza no oficial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3°.- Beneficios.-** Los proyectos que resulten seleccionados en el marco de la actividad “Laboratorio PRODANZA” podrán acceder los siguientes beneficios:

- a) Utilización de un espacio de ensayo durante el período y horarios que se establezcan por normativa complementaria.
- b) Tutorías y/o asesorías técnicas para la gestación de proyectos artísticos a través de un acompañamiento y supervisión a cargo de reconocidos profesionales de la actividad, que serán provistos conforme la disponibilidad con que cuente la autoridad de aplicación.
- c) Recursos técnicos, comunicacionales y/o de apoyo institucional para fortalecer el desarrollo de proyectos creativos y su enlace con los circuitos de exhibición, los que estarán sujetos a la disponibilidad con que cuente la autoridad de aplicación.

**Artículo 4°.- Presentación de proyectos.** Los proyectos, junto con la documentación descripta en el artículo 6° del presente, deberán presentarse ante el Instituto PRODANZA, en las fechas indicadas por la autoridad de aplicación, en soporte digital vía correo electrónico, a la casilla de correo oficial: [prodanza\\_mc@buenosaires.gob.ar](mailto:prodanza_mc@buenosaires.gob.ar).

**Artículo 5°.- Consultas.** Las consultas podrán realizarse al Instituto PRODANZA, vía email a [prodanza\\_mc@buenosaires.gob.ar](mailto:prodanza_mc@buenosaires.gob.ar).

**Artículo 6°.- Documentación.** Se detalla a continuación la documentación requerida para la presentación de proyectos:

**a) Formulario de solicitud.** Completar y adjuntar a la presentación el “**Formulario de Solicitud - Laboratorio PRODANZA**” (Anexo II - IF-2025-17383782-GCABA-DGDCC).

**b) Declaración jurada.** Completar y adjuntar a la presentación los formularios “**Conformidad de Representación - Laboratorio PRODANZA**” (Anexo III - IF-2025-17383635-GCABA-DGDCC) y “**Declaración Jurada del Solicitante - Laboratorio PRODANZA**” (Anexo IV - IF-2025-17383377-GCABA-DGDCC), en caso de corresponder.

**c) Acreditación de identidad y domicilio.** La identidad o personería y domicilio de los solicitantes deben acreditarse con la presentación, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

#### **I. Personas humanas:**

1. Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de DNI, certificación policial de domicilio u otros; donde conste que el domicilio del solicitante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Comprobante de C.U.I.L. / C.U.I.T actualizado.

#### **II. Personas jurídicas:**

1. Copia del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos deberá constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) de la entidad actualizada;
3. Acto administrativo que autorice su funcionamiento, en caso de corresponder.

**III. Representación legal.** La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

1. Copia del acta de designación de autoridades vigentes, debidamente inscripta ante el organismo competente que corresponda, poder, partida de nacimiento, resolución judicial o equivalente que acredite la representación legal del solicitante, vigente y suficiente;
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal del solicitante, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.

#### **d) Documentación específica:**

**i. Compañías o grupos de danza estables,** adjuntar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae de los integrantes de la compañía o grupo de danza estable, extensión máxima de una carilla por currículum vitae.

2. Acreditar la trayectoria y permanencia de la compañía o grupo de danza estable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los últimos dos (2) años ininterrumpidos como mínimo, en el campo de la producción y/o gestión en la actividad de la danza independiente, a través de un currículum vitae grupal. Podrán incluirse programas de mano, notas periodísticas, críticas, entre otros.

**ii. Elencos o coreógrafos**, vincular presentación donde conste:

1. Currículum Vitae del elenco o coreógrafo, donde conste su experiencia en la actividad artística vinculada con la danza.

2. Currículum vitae del solicitante, donde conste su experiencia en la actividad artística vinculada con la danza;

**Artículo 7°.- Carácter del trámite.** El trámite de solicitud del beneficio es de carácter único y personal.

**Artículo 8°.- Aprobación del proyecto.** La aprobación del proyecto estará sujeta al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las presentes Bases y Condiciones, el voto positivo del Directorio PRODANZA y la posterior emisión del acto administrativo por parte de la autoridad de aplicación.

## **CAPÍTULO II**

**Artículo 9°.- Resultados de la convocatoria.** Los resultados de la convocatoria estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://buenosaires.gob.ar/presenta-tu-proyecto/laboratorio-prodanza>), redes sociales, y demás medios de comunicación que la autoridad de aplicación determine, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 10.- Autorización para la difusión de imagen y contenido.** El material e información que los beneficiarios provean en el marco del presente Programa -el que podrá incluir imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros- podrá ser empleado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su difusión en redes sociales, páginas web, medios digitales y en los canales propios y/o a crearse del Organismo, con el objeto de propiciar y fomentar la actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, propendiendo, asimismo, a dar difusión gratuita de los proyectos ganadores, para conocimiento de los vecinos de la Ciudad. La autorización comprende el derecho de reproducción, difusión y/o comunicación al público, por el plazo de dos (2) años, desde el otorgamiento del beneficio por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Por la referida autorización, los beneficiarios no podrán exigirle al Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, compensación de ninguna naturaleza, conforme la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual normativa complementaria y modificatoria. Asimismo los beneficiarios se comprometen a mantener plenamente indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los terceros por quien éste debiere responder, frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular, siendo de exclusiva responsabilidad del beneficiario las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales derivadas de su participación en el presente.

**Artículo 11.- Exención de responsabilidad.** Las personas beneficiarias se reconocen ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como únicas responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con este y en ese sentido se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las personas beneficiarias no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

El beneficiario será el único responsable de cualquier accidente que ocurra a los integrantes del grupo que de él dependen o convocados por él, como así también del incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias, y toda otra normativa que regule o pudiera regular la materia, quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descritas anteriormente.

Asimismo, el beneficiario se obliga a hacer uso del espacio en cumplimiento de las condiciones de higiene, conservación y seguridad, conforme a las normas vigentes en la materia, siendo responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en el mismo, inclusive en caso de destrucción parcial o total, quedando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

**Artículo 12.- Aceptación de las bases y condiciones.** El sólo hecho de presentarse en el marco de la actividad “Laboratorio PRODANZA”, implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en las presentes bases y condiciones y en la normativa vigente.

**Artículo 13.- Personas no habilitadas.** Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y los agentes que desempeñan sus tareas en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si alguno de los integrantes de una obra o proyecto no cumple con este requisito, se desestimarán su solicitud sin más trámite.

**Artículo 14.- Participación.** La presente convocatoria no es excluyente respecto de otras convocatorias propiciadas por el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 15.- Utilización del logotipo PRODANZA.** Los beneficiarios del Laboratorio PRODANZA del “Programa de Residencias para la Creación - PRODANZA” deberán incluir

el logotipo PRODANZA en toda comunicación que se realizare a los fines de promoción de la actividad del Régimen de Fomento de la Danza No Oficial, conforme los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación por normativa complementaria.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.